



RESOLUCIÓN 1855 DE 2017

(10 JUN. 2017)

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 427 de 2017

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992 artículo 28, la Ley 805 de 2003, y los Acuerdos 04 de 2004, 13 de 2010 y 11 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria y que en tal virtud las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 28 consagra la autonomía universitaria y "reconoce a las Universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales".

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 57 establece que el carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero y el régimen de contratación y control fiscal.

Que en virtud de lo establecido en el artículo primero de la Ley 805 de 2003, la Universidad Militar Nueva Granada es un ente universitario autónomo del orden nacional y de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la misma normatividad, es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera y con capacidad para gobernarse.

Que conforme a lo establecido en el Acuerdo 13 de 2010, por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, el Rector ejerce, según su competencia directiva, la autoridad suprema en la ejecución y orientación de las políticas académico administrativas propias de la Universidad, en concordancia con las decisiones de los Consejos Superior Universitario y Académico.

Que conforme a lo establecido en el artículo 29 del Acuerdo 13 de 2010, son funciones del Rector, entre otras, hacer cumplir las decisiones del Consejo Superior Universitario y expedir los actos administrativos que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30 de 1992, la incorporación de profesores de universidades estatales u oficiales se efectuará previo concurso público de méritos cuya reglamentación corresponde al Consejo Superior Universitario.

Que por medio de Resolución 0615 de 2016, modificada parcialmente por la Resolución 2507 de 2016, se establece el procedimiento del concurso de méritos para la selección de profesores empleados públicos de carrera de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que conforme a lo establecido en el artículo 4º de la Resolución 0615 de 2016, la Universidad Militar Nueva Granada procederá a la apertura de convocatorias para proveer cargos como profesor empleado público de carrera, de acuerdo a las necesidades de los programas académicos y a los cupos establecidos para proveer cargos de profesor empleado público de carrera en la vigencia respectiva.

Que atendiendo lo dispuesto por la normativa citada en precedencia, por medio de Resolución 427 de 2017, se convocó a un concurso de méritos para proveer 64 cargos de profesores empleados públicos de carrera en la Universidad Militar Nueva Granada.

Que según lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución No. 615 de 16 de marzo de 2016, *"Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al envío y publicación del puntaje global, los aspirantes inconformes con el resultado, podrán presentar reclamación escrita debidamente motivada ante el Consejo de Facultad, el cual deberá responder dentro de los siguientes quince (15) días hábiles.*

"La respuesta a la reclamación se notificará mediante comunicación enviada al correo electrónico del interesado y se fijará mediante publicación en la cartelera de la unidad académica correspondiente y en la página web institucional. (...) Contra lo decidido por el Consejo de Facultad procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación ante el Consejo Académico, durante los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación y publicación".

Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 15 atrás citado, el aspirante identificado con cédula de ciudadanía número 93060159, se presentó a la Convocatoria N° 08 correspondiente a la Facultad de Ingeniería Sede Campus Nueva Granada y mediante documento de 30 de mayo de 2017 denominado "recurso de reposición y en subsidio de apelación" expuso sus reclamos en consideración a los resultados de las pruebas e instrumentos de selección publicados en la página web de la Universidad Militar Nueva Granada el día 25 de mayo de 2017, encontrándose dentro del término establecido en el cronograma dispuesto en el artículo 15 de la Resolución N° 427 de 2017.

Que el Consejo de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Militar Nueva Granada, en sesión de 5 de junio de 2017 revisó cada una de las peticiones presentadas por el aspirante identificado con cédula de ciudadanía número 93060159, razón por la cual, la Vicedecanatura de dicha unidad académica procedió a informar al aspirante la respuesta consignada mediante acta por parte del Consejo de Facultad.

Que revisada la documentación se pudo evidenciar que no se trata objetivamente de un recurso, sino que el memorialista se limita a formular observaciones y reclamos a distintas eventualidades que se sucedieron en desarrollo de la aplicación de las pruebas de competencias propias del concurso, dentro del término de reclamaciones establecido en el cronograma del artículo 15 de la Resolución 427 de 2017.

Que en garantía de las reglas del debido proceso dicha reclamación debe ser resuelta de manera completa y de fondo por parte del Consejo de Facultad y una vez ello se produzca; se le debe notificar al inconforme aspirante a efecto de que, si a bien lo tiene, y en ejercicio del principio de contradicción, se manifieste a través de los recursos respecto de la respuesta que le fuere ofrecida por el Consejo de Facultad, tal como lo establece la

citada Resolución. De conformidad con el artículo 15 de la Resolución No. 615 de 16 de marzo de 2016.

Que en razón de lo anterior, se hace necesario modificar el cronograma establecido en el artículo 15 de la Resolución N° 0427 de 2017, para que se garantice el debido proceso al reclamante, única y exclusivamente para lo relacionado con la Convocatoria No. 8 consagrada en el artículo 11 del acto administrativo en cita.

Que teniendo en cuenta todo lo anterior y en virtud del principio de eficacia consagrado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, según el cual *“ las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”*, se ha considerado pertinente modificar, para la convocatoria 08 correspondiente a la Facultad de Ingeniería Sede Campus Nueva Granada, el cronograma establecido en el artículo 15 de la Resolución N° 427 de 2017, con el fin de respetar las garantías al debido proceso y contradicción que rigen a las actuaciones administrativas.

Que con fundamento en lo antes expuesto, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar parcialmente el cronograma establecido en el artículo 15 de la Resolución N° 427 de 2017, única y exclusivamente para la Convocatoria 08 correspondiente a la Facultad de Ingeniería de la Sede Campus Nueva Granada, el cual quedará establecido de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE	LUGAR
Término para resolver reclamaciones	Del 9 al 12 de junio de 2017	Consejos de Facultad	Correos electrónicos de aspirantes
Selección y publicación del aspirante con mayor puntaje	30 de junio de 2017	Consejos de Facultad	Publicación en la página web de la Universidad Militar Nueva Granada.

ARTÍCULO 2. El Consejo de la Facultad de Ingeniería procederá nuevamente a evaluar cada una de las consideraciones expuestas por el aspirante identificado con cédula de ciudadanía número 93060159 mediante su oficio presentado a la Universidad Militar Nueva Granada el 30 de mayo de 2017, en atención a lo dispuesto en el artículo 15 de la Resolución No. 615 de 16 de marzo de 2016.

ARTÍCULO 3. El cronograma establecido en el artículo 15 de la Resolución N° 427 de 2017 continuará vigente para las demás convocatorias enunciadas en el artículo 11 de la misma.

ARTÍCULO 4. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución N° 0427 de 2017, mantendrán su vigencia. *A*

ARTICULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **10 8 JUN. 2017**



Brigadier General **HUGO RODRÍGUEZ DURÁN**
Rector

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido

Elaboró: Secretario Académico	Revisó: Sección de Escajafón	Revisó: Vicerrectora Académica	Vo.Bo: Jefe Oficina Jurídica
<i>Julían David Vilami Cendales</i>	<i>Nury Julieth Vega</i>	<i>Rosa Yenneth Méndez Martín</i>	<i>Elsa Liliana Aguirre Leguizamo</i>